
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California

Subdirección General Operativa

Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social



**Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas
en Situación de Emergencia o Desastre 2025.**



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 2 de 33

Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Acuerdo por el cual el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California da a conocer las Reglas de Operación del 'Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre', operado con recursos del Fondo de Asistencia Social, Ramo 33, Fondo V.I., para el ejercicio fiscal 2025.

Diana Asunción Pérez Álvarez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, en representación de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, apartado B, fracciones II y III, 3° párrafo primero, quinto, décimo segundo fracción II, inciso e) y 4°, párrafo tercero y noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2°, fracción V, 3°, fracciones IV Bis, XII y XVIII, 6°, fracciones X, y XI, 27 fracciones IX y X, 111, fracción II, 112 fracción III, 114 y 172 todos de la Ley General de Salud; artículos 6°, 14, fracción I, 19, fracción V y 36, fracción VII, todos de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 3°, 4°, fracción I inciso a), 7°, 9°, 12, fracción VIII, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41, todos de la Ley de Asistencia Social; artículos 36, 37, fracción II y 50, fracción VIII, todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículo 41 de la Ley General de Educación; artículos 58 y 85, ambos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 25, 40, 41, 48 y 49, todos de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 17 fracción XVI, 20, 32, 35, 37 y 38, todos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California; artículo 8°, fracción VI, inciso b) y fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 5° y 33, ambos de la Ley de Educación del Estado de Baja California; artículos 33, 34, 35, 48, fracciones I y VIII, 51, 105 fracción XIV, todos de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California; así como demás relativos aplicables dentro del marco jurídico vigente, y;

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, encontrando dentro de estos Derechos Fundamentales el derecho a la salud, a la alimentación y a la educación, entre muchos otros, cuya garantía y protección debe observarse en todo momento por parte del Estado Mexicano, asegurando el acceso efectivo a los servicios de salud y programas de alimentación, dirigidos especialmente hacia la población con alto y muy alto grado de marginación.
- 2.- Que en la Ley General de Desarrollo Social, en su numeral 6°, se reconoce a la alimentación nutritiva y de calidad como derecho social y de interés público, por lo que las Políticas de Desarrollo Social, deben promover y proteger el derecho a la alimentación, con el cual se buscaría mejorar las condiciones de bienestar de la población en vulnerabilidad social.
- 3.- Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene la atribución de coordinar a los Sistemas Estatales con respecto a los servicios de salud en materia de asistencia social, entendiéndose dentro de éstos a la orientación y educación alimentaria a población de escasos recursos, con alto y muy alto grado de marginación. Para lo cual la Federación, en coordinación con las entidades federativas, debe instrumentar mecanismos de colaboración para la operación de los programas de asistencia social que se realicen en ejercicio de recursos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asistencia Social.
- 4.- Que las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse a fin de combatir la malnutrición, mediante la promoción de una alimentación equilibrada y la implementación de programas tendientes a reconocer la igualdad en el acceso de oportunidades de alimentación, a la población en vulnerabilidad social, garantizando este derecho a Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.
- 5.- Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- 6.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, el Presupuesto de Egresos de la Federación señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas.
- 7.- Que el artículo referido en el párrafo anterior, establece que las dependencias y entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 3 de 33

su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

8.- Que a partir de la descentralización de los programas, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, convocó a los Sistemas Estatales para desarrollar un proyecto de coordinación de los programas alimentarios dando como resultado la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), la cual integra en su estructura acciones sustantivas de focalización, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, entre otras, siendo su principal objetivo el de contribuir a mejorar el estado de nutrición de los sujetos de la asistencia social.

9.- Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 (en lo subsecuente EIASADC), establece dentro de las atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (en lo subsecuente SEDIF Baja California) la elaboración de las Reglas de Operación por cada uno de los programas con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios; estas deberán señalar las atribuciones, derechos y obligaciones del SEDIF Baja California, los Sistemas Municipales DIF (SMDIF) y los beneficiarios; así como, la obligación de hacerlo del conocimiento de los SMDIF para su observancia y apego, además de difundirse entre los beneficiarios de los programas y enviarlas al SMDIF para su conocimiento.

10.- Que por todo lo anterior, es facultad del SEDIF Baja California, desarrollar las presentes Reglas de Operación del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, las cuales se someten a la aprobación ante la Junta de Gobierno del Estado, y, una vez aprobadas, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California da a conocer las Reglas de Operación para el “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”.

Índice

1. Introducción..... 6

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 4 de 33

2. Antecedentes.....	7
2.1. Marco legal.....	8
3. Glosario de términos.....	9
4. Objetivo general.....	15
4.1. Objetivos específicos.....	15
5. Cobertura.....	15
6. Población y focalización.....	15
6.1. Población potencial.....	15
6.2. Población objetivo.....	15
6.3. Criterios de Focalización	15
6.4. Requisitos de selección de beneficiarios.....	15
6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.....	16
7. Características de los apoyos.....	16
7.1. Tipo de apoyo.....	16
7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.....	16
7.3. Criterios de selección para los insumos.....	16
8. Acciones transversales.....	17
9. Derechos, obligaciones y sanciones.....	19
10. Instancias participantes.....	22
10.1. Instancias ejecutoras.....	22
10.2. Instancia normativa estatal.....	22
10.3. Instancia normativa federal.....	22
11. Coordinación Institucional.....	22
11.1. Prevención de duplicidades.....	22
11.2. Convenios de colaboración.....	23
11.3. Colaboración.....	23
11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS.....	23
12. Mecánica de operación.....	23
12.1. Proceso.....	23
12.1.1. Procedimiento de canastas alimentarias.....	24
12.2. Ejecución.....	25
12.2.1. Avances físicos-financieros.....	25
12.2.2. Cierre de ejercicio.....	26
12.3. Causa de fuerza mayor.....	26
13. Evaluación, seguimiento y control.....	26
13.1. Información presupuestaria	26
13.2. Evaluación	27
13.3. Control y auditoría	27
13.3.1. Resultados, seguimiento y evaluación	28

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 5 de 33

13.3.2. Control y auditoría	28
13.4. Indicadores de resultados	28
14. Transparencia	29
14.1. Difusión	29
14.2 Padrones de beneficiarios	30
14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información	30
14.4. Comités de vigilancia ciudadana	31
14.5 Mecanismos de corresponsabilidad.....	32
14.6 Reorientación del Recurso.....	32

1. Introducción

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 6 de 33

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia implementó la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), la cual tiene como objetivo contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquellas con mayores vulnerabilidades a través del acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como apoyos y servicios de asistencia social y la inclusión activa y democrática de la población en acciones, proyectos o programas orientados a la salud comunitaria y el desarrollo de comunidades autogestivas, así como la promoción y fortalecimiento de los servicios de asistencia social; con perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y equidad de género. Esto incluye, entre otros, los programas de asistencia social alimentaria, desarrollo comunitario, la atención a las personas adultas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, la promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes; así como la asistencia social a personas en condiciones de emergencia o desastre.

Baja California enfrenta diversos riesgos naturales que pueden convertirse en emergencias o desastres, afectando significativamente a su población. Entre los principales peligros se incluyen sismos, lluvias intensas, inundaciones y huracanes.

- **Sismos:** La región es susceptible a terremotos debido a su proximidad a la zona de subducción de la placa de Cocos bajo la placa de América del Norte. Estos eventos pueden causar daños estructurales y pérdidas humanas.
- **Lluvias intensas e inundaciones:** Las precipitaciones extremas pueden provocar inundaciones en áreas urbanas y rurales, afectando viviendas, infraestructura y cultivos. Por ejemplo, en Mexicali, las lluvias intensas han sido identificadas como un riesgo significativo.
- **Huracanes:** Aunque Baja California Sur es más vulnerable, el estado de Baja California también puede experimentar los efectos de huracanes, como lluvias intensas y vientos fuertes, que pueden causar inundaciones y daños materiales.

De igual manera, El flujo migratorio irregular hacia Baja California es un fenómeno constante, donde miles de personas ingresan al estado con la intención de llegar a Estados Unidos. Muchos de estos migrantes atraviesan la región en tránsito, buscando oportunidades para cruzar la frontera o solicitar asilo en el país vecino. Dentro de este contexto, el **DIF Baja California** juega un papel clave al brindar **apoyos alimentarios** a estas personas migrantes. La atención de este tipo de apoyos se enfoca en asegurar que los migrantes cuenten con acceso básico a alimentos y, en muchos casos, otros recursos esenciales, ya que su situación irregular en el país les impide acceder a servicios completos de salud, educación o empleo.

Las presentes Reglas son el documento rector de las acciones a realizarse para operar de forma eficiente, eficaz y equitativa el “**Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre**”, así como el ejercicio transparente de los recursos del ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples V.I Asistencia Social del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El presente documento se enmarca dentro del ámbito de coordinación con el Sistema Nacional DIF, y de manera particular con la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de esa Institución, en congruencia con los acuerdos y consensos nacionales con los 32 sistemas estatales y con las facultades de DIF Baja California establecidas en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario y la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Este programa tiene como objetivo garantizar que todos los mexicanos accedan a una alimentación sana y nutritiva. A través de diversas iniciativas, busca combatir la pobreza alimentaria, promover el acceso a alimentos saludables y nutritivos, fomentar la soberanía alimentaria y el fortalecimiento de la infraestructura rural, de acuerdo con los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación del Gobierno de México, particularmente el siguiente:

República rural justa y soberana

66. “Se crea Alimentación para el Bienestar”.

Las presentes Reglas de Operación se apegan a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 y en relación con el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027.

Las Reglas de Operación del “**Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre**” estarán vigentes durante el ejercicio 2025, o hasta la siguiente actualización publicada por parte del SEDIF Baja California.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 7 de 33

2. Antecedentes.

El SEDIF Baja California implementó el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre en el 2020, y para el ejercicio fiscal 2025, se le dará continuidad ya que, por la ubicación geográfica de nuestro Estado, siempre está expuesto a la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales, antropogénicos y de migración, este programa busca favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre a alimentos inocuos y nutritivos.

Dentro de las mejoras continuas, el programa promueve la colaboración entre el SEDIF Baja California, los Sistemas Municipales DIF y otras instituciones gubernamentales, con el fin de optimizar recursos y brindar una atención integral a las personas afectadas.

Además de atender a la población en condiciones de emergencia, el programa incluye subprogramas específicos para personas con discapacidad, adultos mayores y otros grupos vulnerables, asegurando una atención más especializada y efectiva.

El Estado de Baja California ha puesto especial cuidado en brindar apoyos de atención alimentaria a la población vulnerable y para ello ha implementado el **“Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”** y estrategias para mejorar la atención, cobertura y calidad del servicio en los casos de una emergencia o desastre. El Gobierno del Estado de Baja California cuenta con las instituciones y los mecanismos adecuados para la promoción y realización de acciones coordinadas, que conlleven a mayores niveles de bienestar social y desarrollo humano, fomentando la participación de las personas ciudadanas en corresponsabilidad para la solución de problemas comunes de manera sustentable.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en el Estado de Baja California residen 3.7 millones de personas; de ellas, 1.5 millones nacieron en otra entidad, con lo que se sitúa en este rubro en el tercer lugar a nivel nacional por debajo del Estado de México y de Ciudad de México. Si bien Baja California ocupa el undécimo puesto a nivel nacional en términos de población total, tiene el Municipio más poblado de México: Tijuana, donde residen 1.9 millones de personas por encima de la población de Iztapalapa, en Ciudad de México (1.8 millones), y de León, Guanajuato (1.7 millones), de acuerdo con información censal de 2020 (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática [INEGI], 2021b).

Baja California se encuentra entre los Estados que más reciben migrantes extranjeros a nivel nacional por su ubicación geográfica, los cuales tienen la intención de llegar a su destino, generalmente a Estados Unidos, es por ello que el “Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre” atenderá a la población Migrante que transite por el Estado.

Baja California por su condición geográfica, es un Estado que cuenta con diversos riesgos para que ocurran desastres originados por fenómenos naturales, como sismos, tormentas, deslizamiento de tierra e inundaciones, así como los desastres antropogénicos a consecuencia de las fuentes de contaminación del aire, tales como incendios, fumigaciones agrícolas, entre otras; y por otro lado, a nivel nacional y mundial, se tiene el riesgo permanente de la aparición de enfermedades como el cólera, influenza y SARS-CoV-2, requiriendo de una atención inmediata con los apoyos de alimentación y salud.

Por otra parte, la frecuencia e intensidad de las relaciones económicas, sociales y culturales, constituye una de las zonas más dinámicas del país, cobrando importancia la salud pública debido a las repercusiones derivadas del alto flujo de personas e intercambios comerciales fronterizos, contexto ante el cual, se requieren implementar estrategias que fortalezcan el desarrollo humano sustentable, favorezcan la cultura de la prevención y el desarrollo de oportunidades, permitiendo la elección de estilos de vida saludables orientados a reducir el impacto de los factores que propician la vulnerabilidad social.

El panorama nutricional de Niñas y Niños a nivel nacional fue presentado a través de los resultados de la ENSANUT 2018 (Encuesta Nacional de Nutrición), donde los problemas de sobrepeso y obesidad se manifiestan en un porcentaje muy superior a los problemas relacionados con la desnutrición tanto en áreas urbanas y rurales. Ante la perspectiva anterior y de acuerdo con la integración de la pirámide poblacional del Estado, se observa que los habitantes, en su mayoría jóvenes, están bajo la influencia de una gran diversidad de factores en su medio ambiente y dada la vulnerabilidad pareciera que se dirigen a la presencia de enfermedades crónico degenerativas o mala nutrición.

En consecuencia, se requiere establecer las bases para llevar a cabo con calidad la atención alimentaria en Baja California, con un enfoque de desarrollo humano corresponsable y que garantice la superación de la vulnerabilidad social de las personas, las familias y las comunidades asistidas.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 8 de 33

Este programa fue clave en el ejercicio 2020, ya que se pudo atender en Baja California a las personas que fueron afectadas por la pandemia COVID-19.

2.1. Marco Legal.

La asistencia social alimentaria se realiza conforme a las leyes, normas y planes vigentes; por tal motivo, resulta conveniente señalar cada uno de los fundamentos legales que son considerados como soporte jurídico y normativo para una adecuada planeación y operación del **“Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”**.

Las leyes de referencia consideradas son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1°, 2° apartado B, 3° fracción II inciso e) párrafo segundo, 4° párrafos primero, tercero, cuarto, noveno y décimo primero, así como 27 fracción XX.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (artículo 8°, fracción VI, inciso b) y fracción VII).
- Acuerdos de la Cumbre Mundial de Nutrición (2017).
- Acuerdos de la Convención Sobre los Derechos del Niño (2016).
- Ley General de Salud: artículos 2° fracción V, 3° fracción XVIII, 6° fracciones X, y XI, 7° fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, título noveno, así como los artículos 210, 212 y 213.
- Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California (artículos 4°, fracción X, 5° fracciones I, VI, VII, IX, 17 fracciones I y II).
- Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.
- Ley General de Desarrollo Social: artículos 3°, 6°, 9, 14 fracción I, 19 fracción V, 30, y 36 fracción VII.
- Ley General de Educación artículo 41°.
- Ley de Educación del Estado de Baja California (artículos 5° y 33).
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: artículos 36, 37 fracción II, 39, 50 fracciones III y VIII, 53 y 116 fracción XIV.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: artículos 17 fracción XI, 37 fracción II y 38 fracción VI.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: artículos 1°, 2° fracción II, 5 y 7 14.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil: artículos 1, 2, 4, 8 y 10.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: artículos 1°, 2° fracción I, 5° fracciones III, VI y 22° fracción II y VII.
- Ley de Migración: Reformada: artículo 29 fracciones I y II. DOF 29-04-2022.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1°, 2°, 4, 5, 75 y 77, 85, 110, 111.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales:
- Ley de Asistencia Social: artículos 4°, 5°, 6, 7, 8, 9, 10, 12 fracciones VIII, X y XIII, 14, 15, 17, 18, 20, 28 y 29.
- Ley de Coordinación Fiscal: artículo 25 fracción V, 40, 41, 48 y 49.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Planeación: artículo 2°, fracción V. Última reforma DOF 08-05-2023. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 13 Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- Agenda 2030 de Naciones Unidas: objetivo 1, meta 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, objetivo 2, meta 2.1, 2.2, 2.3, objetivo 3, metas 3.2, objetivo 4, metas 4.2, 4.7, objetivo 5, meta, 5.5, objetivo 10, meta 10.2, objetivo 12, metas 12.3, 12.8, objetivo 16, metas 16.6, 16.7 y objetivo 17, meta 17.17.
- Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el DOF 10-11-2011.
- 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación.
- Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022 - 2027.
- Programa Sectorial de Salud 2020-2024.
- Programa Nacional de Asistencia Social (PONAS) 2020-2024.
- Programa Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia 2020-2024.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.
- Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 9 de 33

- Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales.
- Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33. Publicado en el DOF 25-04-2013.
- Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas. Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional. Publicado en el DOF 16-05-2014.
- Estrategia Nacional “Para la prevención y control del sobrepeso, la obesidad y diabetes”.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. DOF 01-03-2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre-envasados Información comercial y sanitaria. Última reforma DOF: 27-03-2020.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.
- Y las demás aplicables.

3. Glosario de términos

Ácidos grasos saturados: Los que carecen de dobles ligaduras. Se recomienda que no excedan más del 7% del valor energético total de la dieta, ya que favorecen la aterosclerosis. Algunos productos contienen cantidades elevadas de ácidos grasos saturados: la mantequilla y la margarina, las mantecas, el chicharrón de cerdo, el chorizo, la crema, el aceite de coco y los chocolates (cacao).

Ácidos grasos trans: Son isómeros de ácidos grasos monoinsaturados. Se pueden producir en la hidrogenación de aceites y grasas vegetales. Un alto consumo en la dieta puede incrementar el riesgo de presentar enfermedades cardiovasculares.

Aditivo: Cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

Adolescentes: Personas de entre 12 (doce) años cumplidos y menos de 18 (dieciocho) años de edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

AGEB: Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geo estadísticas municipales, constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

AGEB urbana: Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

AGEB rural: Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

Agricultura familiar: Se refiere a un tipo de agricultura en la que la familia es la unidad de producción y consumo, y donde la gestión del negocio agrícola y la toma de decisiones están influenciadas por la familia.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 10 de 33

Alimentos de temporada: Aquellos que en determinada época del año se encuentra en menor costo, mejores características sensoriales, frescura y mayor disponibilidad en el mercado.

Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentación complementaria: Es el proceso que se inicia con la introducción paulatina de alimentos diferentes a la leche humana, para satisfacer las necesidades nutrimentales de la niña o el niño, se recomienda después de los 6 meses de edad.

Alimentación correcta: Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en las niñas y los niños el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

Alimento equivalente: Porción o ración de alimento cuyo aporte nutrimental es similar a los de su mismo grupo en energía y macronutrimentos; lo que permite que puedan ser intercambiables entre sí.

Análisis de laboratorio de los insumos: Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Azúcares añadidos: Azúcares añadidos a los alimentos y bebidas durante la elaboración industrial o la preparación casera.

Beneficiarios: Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.

Cadena de suministro: Secuencia de las etapas y operaciones involucradas en la producción, procesamiento, distribución, almacenamiento y manipulación de un alimento y sus ingredientes, desde su producción primaria hasta su consumo.

Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

Calidad Nutricia: Constituye una herramienta conceptual flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de:

- Estructuración de apoyos alimentarios para promover una alimentación correcta.
- Estructuración de menús saludables.
- Selección, adquisición, venta de alimentos y diversos productos en tiendas escolares y similares.
- Como insumo para la conformación de legislaciones y políticas públicas en la materia.

Este concepto considera que los insumos alimentarios:

- Se encuentren combinados con alimentos de otros grupos.
- Se consuman en la frecuencia y cantidad adecuada para promover una alimentación correcta.
- Presenten las características organolépticas que les corresponden.
- Aporten los nutrimentos propios de su tipo.
- Se encuentren disponibles en la región en la que se consumen.
- Pertenezcan al patrón y a la cultura alimentaria de la población.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 11 de 33

Capacitación: Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

Cédula de inspección a almacenes: Herramienta de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas de almacenamiento que deberá cumplir un almacén.

Cereales de grano entero: Cereal de granos intactos que, al someterse a un proceso de molienda, rompimiento, hojuelado, entre otros, conserva sus principales componentes anatómicos y están presentes en una proporción relativamente igual a la existente en el grano intacto original, logrando esto de manera natural o a través de medios tecnológicos.

Comunidad: Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generen un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contaminación: Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

Criterios de Calidad nutricia: Para efectos de estas reglas de operación, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF.

Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad (beneficiarios de los programas de asistencia alimentaria) organizados para participar en los programas de asistencia social alimentaria.

Control de Calidad: Proceso técnico que se lleva a cabo para verificar la calidad de un producto o servicio.

Cultura Alimentaria: Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base a su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenado o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desayunador o Comedor Comunitario: Espacio designado para la preparación de desayunos y/o comidas mediante la organización y la participación de los propios beneficiarios, que son responsables de desarrollar las tareas necesarias para su funcionamiento, desde la administración de los recursos, hasta la limpieza y mantenimiento del local. Adicionalmente tienen el propósito de impulsar pequeños proyectos productivos de beneficio común y generar actividades integradoras de los miembros de la comunidad.

Desnutrición: Estado en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifiesta un cuadro clínico característico.

Dieta correcta: A la que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Diagnóstico: Proceso de acercamiento gradual al conocimiento analítico de un hecho o problema.

Dotación /Canasta alimentaria: Para efectos de este documento, se refiere al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria, esenciales para contribuir al bienestar de los beneficiarios y que se otorga a través de los programas de atención alimentaria.

ETIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 12 de 33

Espacio alimentario: Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

Especificaciones técnicas de Calidad: Características o requisitos que debe cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la EIASADC.

Estado de nutrición o estado nutricional: Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es Asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.

Etiqueta: Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto pre envasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

Fibra dietética: Parte comestible de las plantas o hidratos de carbono que son resistentes a la digestión y a la absorción en el intestino delgado humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso; se encuentra en leguminosas, cereales integrales, verduras y frutas. La fibra dietética incluye polisacáridos, lignina y otras sustancias asociadas a las plantas y se les divide en solubles e insolubles. Su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas.

FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social.

Focalización: Es asegurar que los beneficiarios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar atención sobre un determinado problema o necesidad.

Frutas y hortalizas deshidratadas: Productos frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, con madurez apropiada, a los cuales se les ha eliminado parcial o totalmente el agua mediante métodos naturales o artificiales.

Hábitos Alimentarios: al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Índice de Vulnerabilidad Social (IVS): Cálculo utilizado para identificar las áreas geográficas que por las características económicas, sociales, culturales y de salud de su población, son susceptibles de recibir atención alimentaria por parte del Sistema Nacional DIF. El IVS es uno de los componentes de la fórmula para la distribución de los recursos.

Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causara daño al consumir cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

IPPEA: Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual.

Lactancia materna: Alimentación de los niños con leche materna, se sugiere que sea exclusivamente los primeros 6 (seis) meses, y complementada por 2 (dos) años o más.

Lineamientos: Son las orientaciones y directrices generales de una política o de una estrategia.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Malnutrición: Un consumo insuficiente o excesivo de alimentos aunado a una dieta inadecuada que no contiene todos los nutrimentos necesarios para contar con un correcto estado de nutrición.

Marginación Social: Población caracterizada por su aislamiento, respecto al crecimiento económico y que involucra a los sectores que carecen de oportunidades de educación y trabajo, así como de la satisfacción de sus necesidades básicas.

Menú Cíclico: Serie de menús planificadas para un periodo específico que evita la repetición de platillos y la monotonía.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 13 de 33

Niñas y niños: Personas de hasta 12 años incompletos, tal como lo establece el Artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Obesidad: Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 kg/ m². Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

Operación: Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

Orientación y Educación Alimentaria (OEA): Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas practicas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

Padrón de Beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

PEA: Proyecto Estatal Anual.

Perspectiva de género: Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Peso: Medida de la masa corporal.

Población Escolar: de acuerdo a las disposiciones educativas, se refiere a tres subgrupos, que son los preescolares, cuyas edades van de los 4 (cuatro) a los 5 (cinco) años, escolares de primaria, de 6 (seis) a 14 (catorce) años, y escolares de secundaria de 12 (doce) a 15 (quince) años.

Población Objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población Potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Porción: Para efectos de este documento, se refiere a un sinónimo de alimento equivalente. Es decir, es aquella cantidad de un alimento cuyo aporte nutrimental es similar a los de su mismo grupo en energía y macronutrimientos.

Prácticas de Higiene: Las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los productos.

Primeros 1000 días: El periodo de vida desde la concepción hasta los 2 (dos) años de edad cumplidos.

Producto local (FAO): Aquellos que se crían, producen y/o son procesados en la localidad o región de donde se comercializa el producto final.

Pequeños productores: Productores en los cuales predomina el trabajo familiar, comunitario y cuentan con poca capacidad de producción, en el caso de la agricultura con una media de 5 (cinco) hectáreas.

Pequeños comercios: Aquellos que comercializan insumos al menudeo en las localidades, en las cuales predomina el trabajo familiar o comunitario.

Pulpas o colados de frutas o verduras: Productos que han sido deshuesados, molidos o tamizados, sometidos a tratamiento térmico hasta su concentración y adicionados, o no, de ingredientes opcionales y aditivos para alimentos.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 14 de 33

Ración alimentaria: para efectos de este documento, se refiere al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios.

Reglas de Operación (ROP): Son conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

SEDIF Baja California: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Seguimiento: La observación, registro y sistematización de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas.

Seguridad Alimentaria: El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida saludable y activa.

Situación de emergencia: Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Sodio: Nutrimiento inorgánico, que constituye el principal catión del espacio extracelular y su contenido corporal, está regulado a través de la función renal. Regula el volumen, la presión osmótica, y la carga eléctrica del fluido extra-celular. Interviene en la contracción muscular, la conducción nerviosa, la absorción de algunos nutrimentos y, en menor grado, en la constitución de los huesos.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

SIIPP-G: Sistema Integral de información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Supervisión: Proceso para determinar lo que se está llevando a cabo, valorizándolo y si es necesario aplicando medidas correctivas, de manera que la ejecución se lleve a cabo de acuerdo a lo planeado. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un Programa, detectando oportunamente "situaciones problema", de manera que la ejecución se lleve a cabo de acuerdo a lo planeado; además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.

Vigilancia del estado nutricional: Conjunto de Procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo General.

Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 15 de 33

4.1 Objetivos Específicos.

Garantizar que las personas en situación de emergencia o desastre tengan acceso a alimentos seguros y nutritivos mediante la provisión de apoyos alimentarios temporales, que cumplan con estándares de calidad nutricional, y estén acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, con el fin de asegurar su derecho a la alimentación.

5. Cobertura

La cobertura para el “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre” se aplicará en todos municipios que integran el Estado de Baja California, con especial énfasis en las áreas que presenten situaciones de emergencia o desastre, considerando las comunidades de alto y muy alto grado de marginación y que por su condición y ubicación tienen un mayor riesgo de sufrir algún desastre natural. (CONEVAL, CONAPO 2020 y ZAP 2025)

6. Población y focalización.

6.1. Población potencial.

3,769,020 habitantes, equivalente a la población total de Baja California, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI. Así como las personas en condiciones de movilidad humana

6.2. Población objetivo

- a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo institucional para enfrentarlos
- b) Personas migrantes y personas en situación de calle

6.3. Criterios de Focalización.

- Estableciendo aquellos municipios prioritarios por su nivel de vulnerabilidad, Índice de Vulnerabilidad Social (IVS), índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), los resultados de la ENSANUT vigente, así como en la información estadística disponible a nivel de localidades, Áreas Geo estadísticas Básicas (AGEBS) generadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el decreto por el que se formula la Declaratoria de las zonas de atención prioritaria vigentes dando prioridad a la selección y atención de aquellas localidades donde es mayor la concentración de hogares en condiciones de pobreza extrema.
- Identificar las localidades que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y/o antropogénicos, que requieren apoyo institucional.
- Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo descrito para el “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, en todos los municipios y comunidades de alta y muy alta marginación incluyendo las comunidades indígenas, rurales y urbanas preferentemente.
- Población Migrante en situación de calle o que se encuentra albergada en espacios públicos o privados.

6.4. Requisitos de Selección de beneficiarios.

Canastas Alimentarias para el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

- Población ubicada en comunidades denominadas de alto riesgo de sufrir algún desastre natural y que cumpla con los criterios de elegibilidad, de acuerdo con el punto 6.3 Criterios de Selección para Población Objetivo.
- Personas que han sido afectadas por fenómenos naturales o antropogénicos.
- Las personas afectadas deberán proporcionar sus datos personales para elaborar el padrón de personas beneficiarias.
- Registrar el alta en el padrón de personas beneficiarias, de acuerdo con el punto 14.2 Padrón de beneficiarios.
- El apoyo alimentario se otorgará durante el tiempo que permanezca la contingencia, que los sujetos de atención superen su situación de vulnerabilidad o queden incorporados a otro programa social.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 16 de 33

- En caso de ser necesario el aumento o disminución de las canastas alimentarias por tema presupuestal, se realizará un análisis para determinar la vigencia de las mismas.

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

- El “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre” está orientado a los Municipios y localidades que por su ubicación territorial o causa de riesgo pueden sufrir algún desastre natural o antropogénico.
- Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo descrito para el “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”.

7. Características de los Apoyos.

7.1. Tipo de apoyo

Canastas Alimentarias para Emergencia o Desastre.

La canasta alimentaria está conformada por diez insumos diferentes, con base en estos criterios y que forman parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias. Se encuentra integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno de los alimentos denominados complementarios.

Alimentos básicos:

- Tres cereales que son fuente de fibra dietética y un cereal complementario.
- Dos alimentos que son fuente de calcio.
- Dos variedades de leguminosas.
- Dos fuentes de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

Alimentos complementarios:

- Una fuente de verduras.

Dado que este programa es de carácter temporal, es fundamental la canalización de las familias en desamparo o beneficiarios a los que se atienda de manera asistencial a otras instituciones a su incorporación a participar en los programas de desarrollo comunitario, así como de orientación alimentaria, hábitos de higiene y salud a las familias.

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

El apoyo de las canastas alimentarias de Emergencia o desastre, se otorgará de manera temporal durante el tiempo que permanezca la contingencia, que los sujetos de atención superen su situación de vulnerabilidad o se incorporen a otro programa.

7.3. Criterios de selección para los insumos.

La selección de insumos se realizará en apego a los criterios y mecanismos para la adquisición y distribución de insumos con base en los criterios establecidos en la EIASADC, para la conformación de los apoyos alimentarios debiendo cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas de calidad.

Todo alimento que se distribuya, deberá cumplir con las normas de etiquetado Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de Etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasado-Información comercial y sanitaria, e identificar en su envase o etiquetado al SEDIF Baja California. De acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 28 de noviembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación en su Título Cuarto relativo a la operación de los programas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 28 Fracción II Inciso a), todo alimento que se distribuya, deberá identificar en su envase o etiquetado la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” y “No negociable”, pleca institucional, recomendación saludable y contactos del SEDIF.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 17 de 33

Además de que se deberá tener especial cuidado de que en el empaque o etiquetado de los insumos no se promueva la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración, o a fin de denigrar a cualquier persona.

8. Acciones transversales.

Seguridad Alimentaria.

El SEDIF Baja California favorece al acceso físico y económico a alimentos nutritivos e inocuos a la población vulnerable, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, con la finalidad de alcanzar una vida saludable y activa.

Orientación y Educación Alimentaria.

Promover la integración de una alimentación correcta conforme lo establecido en la EIASADC, a través de acciones formativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre” para la toma de decisiones saludables.

Para incidir en la mejora de la calidad de vida de las personas beneficiarias del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, se requiere que éstos, además de los alimentos calidad nutricia descritos anteriormente, estén siempre acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física.

De acuerdo con la NOM-043-SSAA2-2012, la Orientación y Educación Alimentaria es el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

La Orientación y Educación Alimentaria es obligatoria para las personas ejecutoras de las presentes Reglas de Operación tanto el SEDIF Baja California como los SMDIF, tienen la responsabilidad de aplicarla de acuerdo con lo establecido en la mecánica de operación del mismo programa.

La orientación y educación alimentaria debe formar parte del proceso para otorgar asistencia social alimentaria, desde el momento de la conformación de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias.

Para que la Orientación y Educación Alimentaria pueda trascender de la simple transmisión de conocimiento a la adopción de prácticas alimentarias saludables, es necesario considerar que los hábitos alimentarios son generados por la repetición de diversas prácticas entorno a los alimentos.

La orientación y educación alimentaria no debe concentrarse únicamente en el diseño de materiales didácticos e impartición de “clases de nutrición” cuyos contenidos no siempre logran impactar en el fomento de hábitos Alimentarios saludables, puesto que no generan cambios a nivel conductual. Por ello, SEDIF brinda sesiones presenciales a los beneficiarios. A continuación, se presentan algunos de los temas que se imparten en el programa:

- ✓ Orientación y educación alimentaria
- ✓ Dieta correcta
- ✓ Manejo higiénico de los alimentos
- ✓ Etiquetado Nutrimental

Siendo una acción sustantiva para el logro del objetivo de la EIASADC, la Orientación y Educación Alimentaria deberá permear en todos los procesos de la operación del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, enfocándose principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos.

Deben seleccionarse prioritariamente a la población que han sido afectadas por un fenómeno natural y/o antropogénico, las comunidades denominadas de alto riesgo de sufrir algún desastre natural y las consideradas como alto y muy alto grado de marginación, de ésta forma se otorgará un servicio

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 18 de 33

integral en que se aporte el alimento y el conocimiento, fomentando así una adecuada preparación, selección y consumo de los alimentos como lo establece y recomienda la Estrategia Integral para la Asistencia Social Alimentaria.

Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad Alimentaria.

Objetivo

Asegurar la entrega de alimentos de calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumo de los apoyos alimentarios a las personas beneficiarias, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA's).

El SEDIF, con el fin de garantizar el buen funcionamiento e impacto del “**Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre**” es importante asegurar las condiciones en las que se preservarán los insumos (alimentos) desde su recibo, almacenamiento, manejo y entrega para su distribución. Por tal motivo, el Sistema DIF correspondiente deberá llevar a cabo las actividades de revisión y seguimiento que se mencionan a continuación.

El SEDIF, con el fin de garantizar el buen funcionamiento e impacto de la “Alimentación Escolar modalidad Caliente”, es importante asegurar las condiciones en las que se preservarán los alimentos desde su recibo, manejo y servicio en el centro educativo hasta el consumo de la persona beneficiaria, por lo que el SEDIF Baja California al momento de elaborar especificaciones técnicas de calidad, la revisión de las bases del proceso de adquisición se deberá incluir la siguiente normatividad:

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.** Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso, por lo que se debe cumplir con las disposiciones establecidas, según corresponda a las actividades que realicen desde su recibo, manejo y servicio para garantizar la inocuidad de las preparaciones.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de Etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-Información comercial y sanitaria.
- NOM oficiales o NMX de Referencia, las cuales sean específicas de cada uno de los insumos alimentarios que formarán parte de los Programas de Atención Alimentaria.

Será responsabilidad de cada SEDIF y SMDIF, asegurar las medidas de calidad e inocuidad durante el almacenamiento, la entrega y el consumo de los alimentos.

Es importante destacar que el área de Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad Alimentaria implementa las siguientes herramientas o líneas de acción:

- ✓ Capacita y/o difunde material de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria
- ✓ Integra las canastas alimentarias en menús impresos diseñados con criterios de calidad nutricia y materiales de orientación y educación alimentaria

El SEDIF Baja California contará con personal certificado en el **Estándar de Competencia 0217: “Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal”**.

Participación Social.

Los Sistemas DIF promoverán la organización de los grupos comunitarios, quienes a través de su participación se constituirán en comités de Vigilancia Ciudadana responsables de la operación del “**Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre**” y de su participación social. Asimismo, se brindan sesiones informativas a los beneficiarios con el objetivo de fortalecer a la población dirigida, para la adquisición de hábitos alimentarios saludables, en los temas como:

- ✓ Buenas prácticas de almacenamiento

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 19 de 33

- ✓ Sistema Primeras Entradas-Primeras Salidas (PEPS)
- ✓ Buenas prácticas en la elaboración de los alimentos
- ✓ Técnica e importancia en el lavado de manos
- ✓ Lavado y desinfección de frutas y verduras
- ✓ Prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA's)
- ✓ Pérdida y desperdicio de alimentos
- ✓ Contaminación de los alimentos
- ✓ Criterios de calidad e inocuidad para la selección de insumos

En caso de que exista una contingencia por desastre natural, el “**Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre**” operará por medio del comité APCE, el cual es una instancia orientada a fortalecer la organización y coordinación al interior del SEDIF permitiendo la operación ante una situación de emergencia o desastre, en beneficio de la población vulnerable, con acciones en materia de gestión de riesgos y así potenciar su capacidad de respuesta inmediata ante una situación de emergencia o desastre. El comité APCE deberá constituirse bajo el liderazgo de la Dirección General del SEDIF.

El SEDIF será la instancia que impulse la conformación de comités Municipales APCE, con el objetivo de fortalecer la operación por municipio en caso de una situación de emergencia o desastre y poder continuar a través de estos las acciones a desarrollar.

9. Derechos, obligaciones y sanciones.

Derechos de los beneficiarios:

- a) Acceso a los apoyos alimentarios: Los beneficiarios tienen el derecho de recibir las despensas de manera regular o de acuerdo con los programas establecidos por el DIF estatal.
- b) Recibir información clara: sobre los requisitos y procedimientos para obtener las despensas.
- c) Recibir trato digno y respetuoso: en todo momento durante la entrega de los apoyos.
- d) Participar en programas complementarios: Además de las despensas, los beneficiarios pueden tener acceso a programas de capacitación, orientación nutricional, y otros servicios que complementen el apoyo alimentario.
- e) Confidencialidad: Los datos personales de los beneficiarios deben ser tratados de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente.

Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos: Los beneficiarios deben asegurar que cumplen con los criterios definidos por el DIF para ser considerados elegibles para recibir las despensas.
- b) Utilizar las despensas de manera responsable: Las despensas otorgadas deben ser usadas para la alimentación de la familia o el grupo beneficiario, y no con fines de reventa o uso indebido.
- c) Informar sobre cambios en su situación: Los beneficiarios tienen la obligación de notificar al DIF sobre cualquier cambio en su situación socioeconómica que pueda afectar su elegibilidad para el programa.
- d) Participar en las evaluaciones: El DIF puede requerir que los beneficiarios participen en evaluaciones o encuestas para mejorar el servicio y la distribución de apoyos.
- e) Respetar las normativas del programa: Los beneficiarios deben adherirse a las reglas y disposiciones establecidas por el DIF para garantizar el buen funcionamiento del programa.

SEDIF tendrán las siguientes responsabilidades:

- Elaborar considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC.
- Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 20 de 33

- Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geo estadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.
- Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025.
- Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en esta Estrategia.
- Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la presente Estrategia.
- Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre.
- Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.
- Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al PSBC.
- Dar a conocer el PSBC y otorgar capacitación sobre el PSBC a los SMDIF.
- Otorgar la orientación alimentaria que requieren los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Comunitario por parte del área alimentaria del SEDIF.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 21 de 33

- Garantizar la existencia de promotora (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD.
- Brindar asesoría y capacitaciones a la promotora (estatal y/o municipal).
- Fomentar la conformación de subcomités APCE.
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento de los GD.

Los SMDIF son un elemento fundamental en el proceso de operación de los programas de la EIASADC, se definen para estos las siguientes responsabilidades:

- Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar los programas de la EIASADC.
- Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para los programas de asistencia alimentaria, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
- Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- Participar, en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC al SEDIF.
- Los SMDIF serán responsables de los registros capturados en el Sistema de Padrones de beneficiarios, ya que el SEDIF a inicios de cada ejercicio le otorgará usuario y contraseña para dichas capturas, misma que será utilizado exclusivamente por cada SMDIF.
- Los encargados de realizar la captura de los beneficiarios en el Sistema de Padrones, tendrá que tomar en cuenta que RENAPO, ha aplicado medidas dirigidas a mantener la integridad de la CURP, motivo por el cual, algunas claves que hubieran estado vigentes y sin certificarse pueden encontrarse ahora con un estatus de INACTIVA, lo que NO implica que se trate de personas que hayan fallecido. Esta acción se implementó con la finalidad de que las y los titulares de esas claves realicen el procedimiento que corresponda ante el Registro Civil para lograr certificar su CURP. Por lo cual no podrán permanecer en el Padrón de Beneficiarios para evitar sanciones por parte de las Auditoría correspondientes.
- El SMDIF, realizará la entrega de los Padrones de Beneficiarios en 2 fases, la primera será correspondiente a los 3 primeros trimestres del año (enero – Septiembre) a finales del mes de septiembre del presente ejercicio, y la segunda será el complemento del último trimestre del año (octubre – diciembre) a finales del mes de diciembre del presente ejercicio.
- El SMDIF, al enviar los Padrones de Beneficiarios al SEDIF, informará la cantidad de apoyos recibidos por cada beneficiario durante los periodos mencionados anteriormente, a su vez deberá contar con la evidencia de los apoyos recibidos por cada beneficiario (Firma de Recibido).
- El Apoyo alimentario será entregado directamente al beneficiario, por lo cual se solicitará mostrar un documento oficial con fotografía para asegurarnos que es quien recibe el apoyo.

Esta acción se implementó con la finalidad de que las y los titulares de esas claves realicen el procedimiento que corresponda ante el Registro Civil para lograr certificar su CURP.

Sanciones (Causas de Incumplimiento).

Las personas beneficiarias podrán ser dadas de baja del padrón y por consiguiente el retiro o suspensión del apoyo podrá proceder por las siguientes causas:

- Hacer el uso indebido del apoyo alimentario, así como comercializar y difundir los mismos en medios de comunicación, redes sociales y en sus diferentes modalidades.
- Cuando se detecte que es persona beneficiaria de otros programas de esta naturaleza o que no requiere el apoyo por razones distintas a las registradas.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 22 de 33

- Estar recibiendo apoyo alimentario de otro programa gubernamental.
- Haber reportado información falsa sobre su situación.
- Por ninguna razón se deberán utilizar los insumos fuera de la población objetivo de las reglas de operación vigentes del SEDIF Baja California.
- Por fallecimiento del Beneficiario, el apoyo no podrá ser otorgado a familiares en caso de fallecimiento, por lo cual se tendrá que sustituir por un nuevo beneficiario del Programa.

10. Instancias participantes.

10.1. Instancias ejecutoras.

El SEDIF Baja California es el responsable operativo de la ejecución del recurso, junto con el SMDIF; a través de la promoción planeación, capacitación, dirección y supervisar la operatividad y actúa como enlace para la entrega oportuna de la información y documentación requerida para el SNDIF, determina la composición de sus apoyos y acciones, a efecto de que el Programa opere de acuerdo con los criterios de la EIASADC y las Reglas de Operación del mismo.

10.2. Instancia normativa estatal.

El SEDIF Baja California es la instancia que establece las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, con base en los criterios normativos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, así como generación de convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa y demás instancias participantes.

10.3. Instancia normativa federal.

Señala la dependencia o entidad a la que le corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre a nivel nacional, por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.

11. Coordinación Institucional.

11.1 Prevención de duplicidades.

Con objeto de optimizar y/o regular duplicidades, el SEDIF Baja California llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover en cada municipio, la firma de un convenio de colaboración anual, mediante el cual se establezcan compromisos y obligaciones de ambas partes, en cuanto a la operación del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre” y su participación económica para el fortalecimiento del mismo.
- b) Coordinar acciones de cooperación con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención y recursos que incidan en la población en situación de emergencia o desastre, a fin de establecer un plan de acción integral, que impida la duplicidad de apoyos.

11.2. Convenios de Colaboración.

Como parte de una coordinación y supervisión eficiente en la operación de los programas, las Reglas de Operación considera la celebración de Convenios de Colaboración con los SMDIF para cada ejercicio fiscal, conforme el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación de los programas operados con Recursos Federales deben considerar las siguientes características:

- Claridad del programa a operar.
- Modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos de las partes.
- Contenido congruente con lo establecido en las Reglas de Operación.
- La celebración de este instrumento para el ejercicio fiscal 2025, debe realizarse en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales después de la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 23 de 33

11.3. Colaboración.

- Establecer convenios de colaboración con las diferentes Instituciones de los tres niveles de gobierno, para fortalecer el “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”.
- Convocar a reuniones de trabajo a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en la búsqueda de propuestas y estrategias a favor del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”.
- Compartir información con los diferentes organismos involucrados en el tema.

11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS

Identificar las diferentes Instituciones que tengan dentro de sus facultades y atribuciones programas relacionados con la alimentación, que realicen un trabajo planeado, organizado y coordinado, donde permitan que las acciones tengan un efecto favorable en la operación, atención, vigilancia y evaluación del Programa en cuestión. Apegarse a las políticas y lineamientos de APCE para la operación, atención y vigilancia de los apoyos Alimentarios del Programa.

En caso de ser necesario, y que se requiera complementar los recursos federales provenientes de los fondos del ramo general 33, se gestionara recursos estatales u otros para la operación del programa.

12. Mecánica de Operación.

12.1. Proceso.

1. **Diseño de Esquemas de Alimentación:** El SEDIF Baja California, será responsable de estructurar menús y esquemas de apoyo alimentario en cumplimiento con los Criterios de Calidad Nutricia establecidos por el SNDIF en la EIASADC vigente, durante el mismo proceso deberá involucrar a los SMDIF para que en coordinación de los profesionales del tema, se logre un resultado que considere la combinación de alimentos idóneos para cada población objetivo desde las tres perspectivas del programa preparación, selección y consumo.
2. **Focalización:** Deberán aplicarse los criterios de focalización identificando a la población objetivo, a través del cruce de la información obtenida del índice de vulnerabilidad social, el grado de marginación, el grado de inseguridad alimentaria, como consecuencia de la aplicación de las encuestas, los censos de peso y talla y los resultados de la ENSANUT vigente a través del siguiente proceso:
 - Identificar por criterios geográficos de selección, zonas donde podrían aplicar el “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”.
 - Detectar dentro de estas zonas identificadas, las comunidades denominadas de alto riesgo de sufrir algún desastre natural para la aplicación del Programa Alimentario.
 - Seleccionar a la población beneficiaria de estas comunidades que por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de los apoyos alimentarios.
3. **Promoción:** Una vez focalizadas las comunidades prioritarias se realizará la promoción y difusión del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, con el propósito de involucrar a la comunidad en la superación de las condiciones de vulnerabilidad.
4. **Distribución:** Se refiere a la entrega programada de apoyos alimentarios, cursos de capacitación, talleres de desarrollo humano y comunitario, involucrando a los beneficiarios de manera organizada.

12.1.1. Procedimiento de canastas alimentarias.

1. Las personas promotoras de diferentes áreas de SEDIF Baja California y los SMDIF serán responsables de aplicar los criterios de focalización, identificando las comunidades que están dentro de la población objetivo (zonas de alta y muy alta marginación y en comunidades identificadas de sufrir un riesgo natural).
2. La persona promotora visitará los hogares y en los lugares donde se ubiquen a las posibles personas candidatas para apoyo de canastas alimentarias, recabando los datos personales directamente y registrarlos en el padrón de beneficiarios.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025

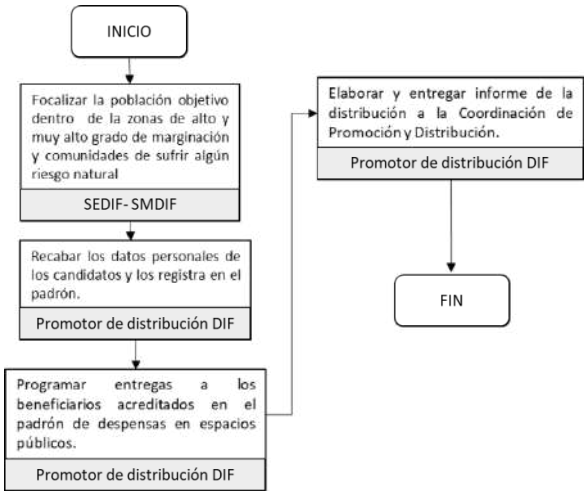


	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 24 de 33

- 3. La persona promotora elaborará la calendarización, para la entrega de canastas alimentarias en un espacio público libre de cualquier campaña proselitista, letreros de partidos políticos y/o cualquier tema de esta índole. Los espacios donde se realizará la entrega de canastas alimentarias serán parques públicos, escuelas, iglesias, unidades deportivas, Centros de Desarrollo o en sitios similares.
- 4. Las entregas se realizarán de acuerdo con el **“Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”**.

La persona promotora elaborará de manera mensual, un informe de distribución por las canastas alimentarias que entrego durante ese periodo y lo presentará de manera oportuna a la persona que coordina el programa y/o supervisora según aplique.

Diagrama de flujo de operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.



12.2. Ejecución.

El SEDIF Baja California, para la ejecución del **“Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”**, destinará recursos, los cuales serán para complementar los gastos de la operación del programa, mismos que tendrán una fuente de financiamiento diferente al ramo 33.

El SEDIF Baja California estará informando los avances financieros de manera trimestral mediante la elaboración del reporte denominado Reporte Trimestral del Recurso Ejercido por Programa.

En caso de cambio de la persona titular del SEDIF Baja California, se elaborará una Acta de Entrega-Recepción como parte del seguimiento en la ejecución del recurso, con base en las leyes, normas y lineamientos administrativos vigentes.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 25 de 33

El SEDIF Baja California estará realizando todos los trámites y la elaboración de formatos relacionados con los cierres del ejercicio, como se indica en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se dará seguimiento a los recursos no devengados, realizando las acciones necesarias para asegurar su correcta reprogramación, reintegro o destino, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, garantizando su adecuado manejo y transparencia en el uso de los recursos públicos.

12.2.1. Avances físicos-financieros.

Las unidades administrativas del SEDIF Baja California y de los SMDIF deberán presentar un reporte de los avances físicos y financieros del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, quedando a la Dirección de Apoyo a Población en Vulnerabilidad Social con la concentración y custodia de la información, determinando los indicadores de cobertura, atención, impacto y avances físicos de los programas sujetos de estas Reglas.

Para la asignación de los insumos a DIF Municipales se instrumentarán Convenios de Colaboración para la operación, control, evaluación y transparencia en la asignación y ejercicio de recursos con apego a la estrategia integral de asistencia social, alimentación y desarrollo comunitario, a las presentes reglas de operación del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”.

Dentro de los recursos asignados al Estado de Baja California del ramo 33 del fondo V.I del fondo de asistencia social se destinarán para operar el “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”.

- La cantidad de los insumos que se asignarán al “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, descritos en los puntos anteriores se determinará en función del presupuesto histórico y al Índice de Vulnerabilidad Social que muestra la magnitud de la vulnerabilidad por su tipo: familiar, de salud, por género, mala nutrición, y en general considerando aspectos regionales, entre otros; el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a los incrementos en el presupuesto de egresos de la federación para los recursos del ramo 33 del fondo V.I de asistencia social.
- La asignación de los recursos del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre” se realizarán en especie y se priorizará la adquisición de los insumos para no interrumpir los servicios y poner en peligro la operación del programa. El SEDIF Baja California para la adquisición de los insumos perecederos y no perecederos y que componen el apoyo social que integran el “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, firmará un Convenio de Colaboración anual en el que se señalarán los montos y las cantidades; se considerarán como punto de partida las asignaciones del año anterior y la disponibilidad presupuestal del Programa.
- Se deberá hacer uso de la reserva de inventarios correspondientes al ejercicio fiscal anterior, para dar continuidad a la operación del programa durante el primer trimestre de cada año.
- Promover la aportación de recursos económicos y/o en especie para fortalecer la operación del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, a los que se hace referencia las presentes Reglas de Operación.
- La autorización, el control y la supervisión del manejo del programa quedará a cargo del SEDIF Baja California y la revisión queda a cargo de los órganos de fiscalización correspondientes.

Información para el SMDIF sobre el uso de los recursos.

Periódicamente se realizará la concentración y envió de los informes que a continuación se señalan:

- Proyecto Estatal Anual (PEA 2025) y todos sus anexos.
- Reporte Trimestral de Recurso Ejercido por Programa del Ramo 33 Fondo V.I, destinados a los Programas Alimentarios 2025.
- Información solicitada para las Fichas de Desempeño de CONEVAL.
- Especificaciones Técnicas de Calidad.
- Análisis de Laboratorio y/o Certificados de Calidad de insumos aceptados.
- Reporte de Número de Beneficiarios por Sexo y Grupo de Edad.
- Entrega de Acuses de Menú a los SMDIF.
- Evaluación del Estado de Nutrición.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 26 de 33

- Reporte de Avances de la Estrategia de Educación Alimentaria.
- Carpeta de Etiquetas de Insumos Alimentarios.
- Análisis de Laboratorio de seguimiento.
- Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual (IPPEA 2025).
- Reporte Mensual de Cobertura y Distribución de los Programas Alimentarios.

Los demás que le sean aplicables según los requerimientos del SNDIF

12.2.2. Cierre de ejercicio.

Al final del ejercicio fiscal los SMDIF y el SEDIF Baja California realizarán las conciliaciones finales sobre las canastas alimentarias distribuidas, personas beneficiarias de orientación y educación alimentaria, entregas y recepción de insumos, inventarios existentes y estados de cuenta de los mecanismos de las cuotas de recuperación.

La Jefatura de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional del SEDIF Baja California, concentrará la información correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio en un resumen anualizado.

12.3. Causa de fuerza mayor.

El SEDIF Baja California, aplicará en los casos que se impida la operación normal del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, por alguna situación extraordinaria, el siguiente mecanismo:

- Notificación y exposición al SNDIF del caso extraordinario que no permite la operación del programa y la propuesta de estrategia para la atención de las personas beneficiadas durante la contingencia para su aprobación. Sin embargo, las personas beneficiarias del programa seguirán recibiendo apoyos conforme a los lineamientos de la EIASADC.

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1. Información presupuestaria.

Los recursos del Fondo V.I de Aportaciones Múltiples (FAM) del ramo 33 del presupuesto de la federación, se canalizan a la población vulnerable del Estado en apego con las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y de Asistencia Social para el Estado de Baja California, con apoyos de asistencia social, de orientación y educación alimentaria de manera integral, a través de programas alimentarios que incidan en la disminución de los riesgos y factores que frene el desarrollo, involucrando a la comunidad de manera organizada.

El SEDIF Baja California, en su carácter de entidad normativa gestionará en coordinación con la Secretaría de Hacienda de Baja California gestionarán la asignación de recursos para el Estado de Baja California ante el SNDIF, dentro de los cuales se destinará un porcentaje para ser utilizados para operar el “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”.

El SEDIF de Baja California destina para el ejercicio 2025, la cantidad de \$15,485,414.24 M.N. (Quince millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos catorce pesos con 24 centavos) para la operación del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

13.2. Evaluación.

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) como mecanismos de coordinación que se realizan con el área administrativa, específicamente el área de inversión pública, así como la Dirección de Recursos Financieros, se realizarán mesas de trabajo en donde se establecerán acuerdos y compromisos que servirán como base para mejorar la operación de los programas. desglosados de la siguiente manera:

- Evaluación Interna: El SEDIF Baja California evaluará de manera interna la conformación de los apoyos alimentarios a través de la opinión de un nutriólogo calificado perteneciente a la Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social de DIF Baja California.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 27 de 33

- Evaluación Externa: El SEDIF Baja California colaborará estrechamente con instituciones externas que cuenten con personal calificado para evaluar los programas alimentarios. Además, en caso de que se realice una visita de seguimiento a la operación de los programas alimentarios por parte del Sistema Nacional DIF, dicha visita será considerada como una evaluación externa de los programas.

13.3. Control y auditoría.

El seguimiento es una tarea para obtener información significativa de forma metódica, continua y sistemática para ser utilizada en la planeación, implementación, control y mejora de un programa; por esta razón el SNDIF, el SEDIF Baja California y los SMDIF, estarán en coordinación para el mejor aprovechamiento del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”.

Con el fin de llevar a cabo las auditorías de seguimiento y control de calidad de los diferentes programas alimentarios, se realizarán visitas periódicas a los Almacenes del Estado y de los Municipios.

Las auditorías tienen como origen la naturaleza del recurso al ser operado con aportaciones federales, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

Atribuciones.

Las instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen facultades para practicar auditorías para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución de los programas, que son:

- Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC).
- Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- Secretaría de la Honestidad y Función Pública de Baja California.
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Sindicaturas Municipales.

Objetivo.

Controlar de forma eficiente y eficaz los procesos relacionados con los servicios de asistencia social alimentaria, así como identificar y proponer mejoras para los mismos.

13.3.1. Resultados, seguimiento y evaluación.

Los indicadores que se consideran para evaluar los resultados de la operatividad del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, son los siguientes:

- El resultado final del índice de desempeño como parámetro de evaluación del cumplimiento, en la operación de los programas alimentarios del SNDIF hacia el SEDIF Baja California.
- Los informes de auditorías efectuadas por el SEDIF Baja California a los procesos de los programas alimentarios, tanto en el Estado como en los Municipios.
- El cierre oportuno de las acciones correctivas y preventivas iniciadas en consecuencia a los hallazgos detectados en las auditorías.
- Los indicadores de proceso derivados de los procedimientos del sistema de gestión de calidad concernientes a estas áreas.
- El cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual.
- El indicador de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aplicación del recurso federal transferido del Ramo 33.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 28 de 33

13.3.2. Control y auditoría.

Tanto el SEDIF Baja California como el SMDIF estarán sujetos y preparados para cualquier tipo de evaluación externa sobre la ejecución y resultados del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, según sean los requisitos de instancia que lo solicite.

El seguimiento es una tarea que busca obtener información significativa de forma metódica, continua y sistemática para ser utilizada en la planeación, implementación, control y mejora de un programa, por esta razón el SMDIF, el SEDIF Baja California y los SMDIF estarán en coordinación para el mejor aprovechamiento del Programa.

Con el fin de llevar a cabo las auditorías de seguimiento y control de calidad del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, se realizarán visitas periódicas a los Almacenes del Estado y de los Municipios, así como a las estancias donde cuenten con el programa.

Al ser operado con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El SEDIF Baja California proporcionará a las instancias fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección referente a la ejecución y resultados que estén bajo su responsabilidad.

Todo lo referente a los SMDIF será única y exclusivamente su responsabilidad y proporcionará la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección referente a la ejecución y resultados que estén bajo su responsabilidad.

13.4. Indicadores de Resultados.

La Dirección de Apoyo Población en Vulnerabilidad Social con base en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) presentará, a través de los avances trimestrales y anuales basados en los indicadores establecidos para los Programas Alimentarios por la Jefatura de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional los siguientes indicadores:

Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	Mide la asignación anual de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social para adquirir apoyos que contribuyan al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que incidan positivamente en la alimentación mediante los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que operan los Sistemas Estatales DIF, para la atención de la población sujeta de asistencia social. De manera directa la utilización en la adquisición de insumos permitirá tener una cobertura mayor de beneficiarios y/o mejor calidad en los alimentos.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	ANUAL
Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Mide el porcentaje de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC)	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de EIASADC / Número total de apoyos entregados en el periodo t) *100.	TRIMESTRAL
Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos	Mide el número total de beneficiarios de los programas de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria que reciben apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y así mejoran su alimentación. No se cuenta con información de sustento para determinar el impacto de los apoyos de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario en los beneficiarios, dado que el resultado depende de múltiples factores.	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año t) *100	ANUAL

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 29 de 33

INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje personas en condiciones de emergencia o desastre beneficiados con despensas	Despensa a personas en condiciones de emergencia por desastres naturales o antropogénico, entregadas	MENSUAL
Porcentaje de sesiones en temas de orientación y educación alimentaria realizadas, con respecto lo programado.	realización de acciones formativas y participativas para la promoción de una alimentación correcta conforme a los criterios de calidad nutricia.	MENSUAL
Porcentaje de supervisiones en los procesos de calidad e inocuidad alimentaria realizadas.	supervisión en los procesos de calidad e inocuidad de los apoyos alimentarios, con el fin de prevenir algún riesgo a la salud de la población beneficiaria.	MENSUAL

14. Transparencia.

14.1. Difusión.

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, con base en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública; serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en la página WEB del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California www.difbc.gob.mx

Los apoyos y difusión de las acciones que se lleven a cabo en el “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud, del SNDIF y del SEDIF Baja California, en los términos que establezca la Guía de Imagen Gráfica para los Productos de la EIASADC.

En la papelería y documentación oficial del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre” se incluirá la leyenda establecida en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2025, “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Se debe considerar que de acuerdo con el mencionado artículo 28, fracción II, inciso a), todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiriera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, y municipios, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación.

Durante los procesos electorales, el SEDIF Baja California deberá siempre atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, el Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades competentes en materia electoral de las Entidades Federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la DGADC.

El SEDIF Baja California, de conformidad con la normatividad local aplicable, en particular con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, dará cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, las cuales podrán ser consultadas públicamente a través del siguiente enlace web: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

14.2. Padrones de beneficiarios.

El padrón de personas beneficiarias deberá contener entre otra, la siguiente información por programa que permita responder a los requerimientos de las instancias normativas: datos generales, tipo de apoyo, datos de la persona beneficiaria, datos escolares, seguimiento nutricional. Tanto el SEDIF Baja California como los SMDIF tienen la obligación de incluir el Aviso de Privacidad en la documentación correspondiente al “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, donde se soliciten datos personales a las personas beneficiarias potenciales o atendidas, dicho aviso deberá estar impreso debe ser mencionado a la persona beneficiaria antes de solicitar la información personal.

El Aviso de Privacidad debe contener la siguiente información:

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 30 de 33

“Los datos personales recabados serán protegidos con la finalidad de informar en cumplimiento del precepto Decimoséptimo de los Lineamientos de protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.”

Los padrones de personas beneficiarias deberán ser elaborados y actualizados por el SEDIF Baja California en el siguiente periodo:

- En caso de ser necesario el aumento o disminución de personas beneficiarias por tema presupuestal, se realizará un análisis, para determinar la vigencia y el periodo de entrega de padrones.
- El SEDIF Baja California deberá concentrar la información del total de padrones de los municipios y localidades atendidas en el Estado, mismos que se integrarán y cargarán en el SIIPP-G.

El empadronamiento de personas beneficiarias de este programa se realizará en el formato de “Padrón de Beneficiarios” vigente, el formato contempla los campos acordes con la información requerida por el “Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre 2018.

El SEDIF Baja California deberá enviar los padrones de personas beneficiarias a través de una cuenta de correo institucional acompañado de un oficio, y realizarse en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la EIASADC y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además, a fin de asegurar que los datos de las personas beneficiarias sean correctos, el SEDIF Baja California contará con un convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para servicio de confrontas y/o servicios web de la Clave Única del Registro de Población.

Dada la naturaleza de la operación y la población objetivo del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, y como resultado de la coordinación con la SFP, se determinó que los SEDIF Baja California podrán exceptuar su carga en SIIPP-G debido a la ausencia de alguna o algunas variables obligatorias, tales como CURP, lugar o fecha de nacimiento, siempre y cuando se envíe la debida justificación mediante oficio a la DGADC.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Mecanismos, Instancias y Canales.

Con la finalidad de promover la certidumbre y confianza de la ciudadanía en torno al manejo de los recursos asignados para la operación del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, por parte del SEDIF Baja California, de los SMDIF, se considera conveniente mencionar los mecanismos que permiten la transparencia de las acciones establecidas en estas Reglas:

- De acuerdo a como se incluye en el Presupuesto de Egresos de la Federación el apoyo del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, comprenden la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este producto con fines políticos, electorales o de lucro. Quien haga uso indebido deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- Elaborar los padrones de personas beneficiarias en el formato de “Padrón de Beneficiarios” revisión vigente, el formato contempla los campos acordes con la información requerida por el “Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

Las personas beneficiarias que lo consideren necesario podrán anteponer sus quejas, denuncias y sugerencias en los casos en los que se vean afectados los derechos que las presentes reglas de operación le otorgan como parte beneficiaria del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, a través de los siguientes mecanismos:

- Comités de Vigilancia Ciudadana
- Reuniones con las personas beneficiarias.
- Personalmente en las instalaciones del SEDIF Baja California.
- Vía telefónica.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 31 de 33

- Visitas de seguimiento del SEDIF Baja California.
- Buzones físicos.
- Plataforma Estatal de Transparencia (PET).

Datos de los contactos para el seguimiento de las quejas, sugerencias y solicitudes de información:

Línea de Atención a Quejas y Denuncias de Gobierno del Estado de Baja California.
Secretaría de la Honestidad y la Función Pública
Edificio del Ejecutivo 4to. Piso, Calzada Independencia #994
Centro Cívico, Mexicali Baja California.
Teléfono: 01-800-466-3786
Correo Electrónico: contraloriasocialbc@baja.gob.mx

Dirección General del SEDIF Baja California.
Avenida Álvaro Obregón número 1290, Colonia Segunda Sección, Mexicali Baja California.
Línea de Atención para el Servicio No Conforme.
Teléfono: (686) 551-6600 Extensión: 6689.

Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social del SEDIF Baja California.
Avenida Mineros número 345, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.
Línea de Atención Ciudadana de la Dirección de Apoyo a Población en Vulnerabilidad Social.
Teléfono: (686) 554-8338 Extensión: 121.
Correo Electrónico: frivera@difbc.gob.mx

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Honestidad del SEDIF Baja California
Avenida Álvaro Obregón número 1290, Colonia Segunda Sección, Mexicali, Baja California.
Teléfono: (686) 551-6600 Extensión: 6627
Correo Electrónico: organointerno@difbc.gob.mx

14.4. Comités de vigilancia ciudadana.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las/los beneficiarios, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas de las instancias ejecutoras.

Los criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana son los siguientes: cada uno deberá integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa, a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deben aceptar formar parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libremente. Deberá de integrarse de personas elegidas por mayoría de votos. Se deberá dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda dentro del acta constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana. Para registrar un comité de vigilancia ciudadana, se presentará un escrito libre ante el SEDIF, donde como mínimo, se especificará la voluntad de comité, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán, así como el domicilio de estas (localidad, código postal y entidad federativa). Dentro de esta conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

Se deberá elaborar el Programa Estatal de Trabajo de Comité de Vigilancia Ciudadana (PTCVC), por parte de cada instancia ejecutora (SEDIF), en el que se programarán las acciones para la promoción, operación, seguimiento y registro del comité de vigilancia ciudadana en la implementación del programa.

Se deben recibir y canalizar las quejas y denuncias semestralmente, realizar el llenado del informe y entregar al SEDIF, el cual a su vez entregará al SNDIF. En él describirán las quejas y denuncias presentadas, y en caso de no tener quejas y denuncias también deberá ser reportado por escrito.

Deberán elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, entre otros), con información sobre los programas de la EIASADC, así como de la vigilancia ciudadana, tomando en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto a la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y lenguaje inclusivo. Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los comités de

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 32 de 33

vigilancia ciudadana, así como mantener la imagen gráfica del SNDIF.. Deberán realizar informe semestral de seguimiento de Vigilancia Ciudadana por parte de los Comités de Vigilancia Ciudadana, en donde deberá registrar los resultados de las actividades ejecutadas, así como, vigilar que se cumpla con los periodos de ejecución de las obras, apoyos o capacitaciones. En las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités conformados se deberá anexar la lista de asistencia de los participantes. Una copia de las minutas estará bajo el resguardo del comité y la original será entregada al SEDIF.

Para el informe de cierre del ejercicio se tomará en cuenta el segundo informe semestral de seguimiento de Vigilancia Ciudadana el cual será remitido al SNDIF.

Es importante mencionar que el Comité de Vigilancia Ciudadana será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas, que serán reportados en los informes antes mencionados y deberán ser enviados al SNDIF.

14.5. Mecanismo de Corresponsabilidad.

El “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre” será gratuito. Sin embargo, la comunidad podrá contribuir en acciones solidarias que contribuyan a superar las condiciones de emergencia en la comunidad.

Los apoyos alimentarios deberán tener la leyenda del presupuesto de Egresos de la Federación vigente: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

14.6. Reorientación del Recurso

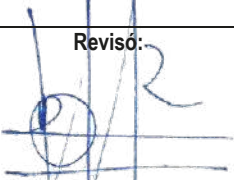
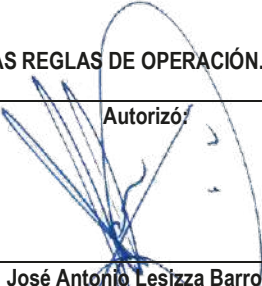
La entrega del apoyo de este programa será temporal. Si al acercarse el final del ejercicio fiscal no se hubiera presentado alguna condición de emergencia, el SEDIF podrá destinar los recursos o insumos de este programa a otros de la Estrategia, siempre y cuando no se incumpla con el 85% de recurso mínimo destinado a programas alimentarios.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 06/01/2025
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre	Página: 33 de 33

SECCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:	Autorizó:
			
Guadalupe Becerra Quezada Jefatura de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.	Fernando Rivera Duran Encargado de despacho de la Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.	José Antonio Lesizza Barroso Subdirector General Operativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.	Diana Asunción Pérez Álvarez Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Revisión:	1
Fecha:	09/01/2025

